



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	VIVIAN KATHERINE RINCÓN ROYERO.
DEMANDADOS	DAWER ESTITH CHINCHILLA GÓMEZ.
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00325-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar **el once (11) de abril de 2024, a las 9:00 a.m.**, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de la cédula de ciudadanía Vivian Katherine Rincón Royero.
2. Copia de la cédula de ciudadanía Dawer Estith Chinchilla Gómez.
3. Registro civil de nacimiento de los menores Tomás e Isabella Chinchilla Rincón.
4. Registro civil de nacimiento del menor Ferney Estith Chinchilla Vera.
5. Copia de las Tarjetas de Identidad de Tomás e Isabella Chinchilla Rincón.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00325-00.

6. Conciliación Comisaria de Familia.
7. Copia Escritura Pública 1.702 del 13/09/18. Not. 3 de Valledupar.
8. Certificado de tradición y libertad folio 190-175157.
9. Certificación laboral Dawer Estith Chinchilla Gómez.
10. Extractos Bancarios cuenta de nómina Dawer Estith Chinchilla Gómez.
11. Certificación bancario cuenta Nómina y Saldos medios Dawer Estith. Chinchilla Gómez
12. Contrato de arrendamiento forma Minerva W-09521483 vivienda de Vivian y sus hijos.
13. Comprobantes de pago Escuela de Fútbol Tomás Chinchilla Rincón.
14. Comprobantes de pago Fútbol Personalizado Thomas Chinchilla Rincón.
15. Comprobantes pago Ortodoncia Tomás Chinchilla Rincón.
16. Comprobantes de pago de servicios públicos.

TESTIMONIALES: NEGAR las pruebas testimoniales solicitadas, toda vez que los alimentos de los menores solo les concierne a los padres.

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor DAWER ESTITH CHINCILLA GÓMEZ y a la señora VIVIAN KATHERINE RINCON, para que declare sobre el objeto del proceso que será después del realizado por la señora juez.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Agosto del 2022 por valor de 174.000 pesos.
2. Septiembre del 2022 por valor total 450.000 pesos.
3. Noviembre del 2022 por valor total de 890.000 pesos.
4. Diciembre del 2022 por valor total de 500.000 pesos.
5. Enero del 2023 por valor total de 720.000 pesos.
6. Febrero del 2023 por valor total de 1.105.000 pesos.
7. Marzo del 2023 por valor total de 820.000 pesos.
8. Abril del 2023 por valor de total 850.000 pesos.
9. Mayo del 2023 por valor de total 170.000 pesos.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00325-00.

10. Junio del 2023 por valor de total 280.000 pesos.
11. Julio del 2023 por valor total de 750.000 pesos.
12. Agosto del 2023 por valor total 805.000 pesos.
13. Septiembre del 2023 por valor total de 790.000 pesos.
14. Octubre del 2023 por valor total de 650.000 pesos.

Facturas de compras

1. Compra de ropa y conjuntos al menor FERNEY ESTITH CHINCHILLA VERA, por valor de 814.622 pesos.
2. Bolso toto factura de compra por valor de 239.900 pesos
3. Ropa que se le compro a los menores, factura de compra por valor de 1.268.252 pesos

Álbum de fotos y videos.

TESTIMONIALES: NEGAR las pruebas testimoniales solicitadas, toda vez que los alimentos de los menores solo les concierne a los padres, no a los menores de edad.

DE OFICIO

NEGAR LA SOLICITUD DE VISITA SOCIAL, No estamos frente a un proceso de custodia y cuidados personales, sino de alimentos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

OFICIAR NUEVAMENTE al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMUND LTD; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado DAWER ESTITH CHINCHILLA GÓMEZ. Líbrese el oficio respectivo.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00325-00.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibidem.

TENER al doctor HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor DAWER ESTITH CHINCILLA GÓMEZ, en los términos del poder conferido
Notifíquese y Cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

OEM.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9619bba0651adb928ceef184a298a11b4148abeae8a0d35b8114a4c6be9be95**

Documento generado en 14/02/2024 06:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>